

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTES
CASTILLO S.A. TRANSCASTISA.



=====

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00----

=====

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00-

=====

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de julio del año dos mil nueve, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen los señores WASHINGTON BALTAZAR CASTILLO MACIAS, soltero, mecánico automotriz, y PETER ANDRES CASTILLO GONZALEZ, soltero, ejecutivo, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura, a la que proceden como queda expresado, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contiene la

1 Constitución de una Sociedad Anónima y más
2 declaraciones y convenios que se determinan al
3 tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
4 Intervienen en la celebración de esta Escritura
5 Pública y manifiestan su voluntad de Constituir
6 una Sociedad Anónima, los señores WASHINGTON
7 BALTAZAR CASTILLO MACIAS y PETER ANDRES
8 CASTILLO GONZALEZ, ambos de nacionalidad
9 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de
10 Guayaquil, con capacidad legal para obligarse y
11 contratar, sin prohibición legal para
12 establecer esta compañía, quiénes comparecen
13 por sus propios derechos. SEGUNDA: ESTATUTOS DE
14 LA COMPAÑÍA TRANSPORTES CASTILLO S.A.
15 TRANSCASTISA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
16 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-
17 ARTICULO UNO: DENOMINACION.- La compañía se
18 denomina TRANSPORTES CASTILLO S.A.
19 TRANSCASTISA.- ARTICULO DOS: DOMICILIO Y
20 NACIONALIDAD.- El domicilio de la compañía es
21 la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;
22 y, por resolución de la Junta General de
23 Accionistas podrá establecer sucursales,
24 agencias, oficinas, representaciones y
25 establecimientos en cualquier lugar de la
26 República del Ecuador conforme a la Ley.- La
27 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-
28 ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.- La compañía



1 tendrá por objeto dedicarse a dar servicios de
2 transportación marítima, fluvial, y la aérea a
3 través de terceros, Distribuir, comprar,
4 vender, permutar, exportar, producir, importar,
5 negociar y comerciar, en cualquier forma o .
6 modo, así como aceptar y dar en negociación,
7 productos químicos que tengan que ver con la
8 agricultura; artículos y mercancías,
9 particularmente productos y bienes de
10 naturaleza agrícola destinados a la
11 agricultura, productos agroquímicos,
12 fertilizantes y abonos. Así mismo, se podrá
13 dedicar a la compra y venta de repuestos de
14 carros pesados y livianos. Podrá dedicarse a
15 distribuir, comprar vender, permutar, exportar,
16 producir, negociar, comercializar en cualquier
17 forma o modo, así como aceptar y dar en
18 negociaciones, productos de gramínea y
19 productos químicos que tengan que ver con la
20 agricultura; artículos y mercancías,
21 particularmente productos y bienes que tengan
22 que ver con repuestos de motores para
23 vehículos, llantas, aceite. De la misma
24 manera, transportar granos y balanceados de
25 todas las especies; por vía marítima Podrá
26 dedicarse a importar, comprar, permutar
27 contenedores y maquinarias pesadas;
28 comercializar en todas sus formas lubricantes

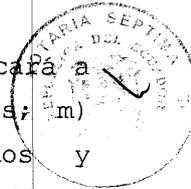
1 de origen hidrocarburífico, para el consumo
2 industrial y automotriz; a la importación,
3 distribución y comercialización de toda clase
4 de accesorios y materiales que guarden relación
5 con la industria automotriz. Podrá participar
6 en concurso de precios, ofertas o licitaciones
7 que tengan que ver con este objeto; podrá
8 además asociarse con otras empresas nacionales
9 o extranjeras que tengan igual o similar objeto
10 social. Se podrá dedicar a la compraventa,
11 permuta, arrendamiento, de bienes inmuebles,
12 maquinarias, automóviles (autos, camionetas,
13 camiones, tracto mulas, cabezales, carretas),
14 sus accesorios y repuestos. Entre otras
15 actividades la compañía podrá tener las
16 siguientes: a) Se dedicará al alquiler de todo
17 tipo de vehículos automotores a personas
18 naturales o jurídicas sean estas nacionales o
19 extranjeras; b) La confección, elaboración,
20 fabricación, industrialización, preparación,
21 importación, exportación, prestación de
22 servicios, compra, venta, distribución,
23 representación, administración y
24 comercialización de lo siguiente: c) De todo
25 tipo de Ropa Deportiva, Uniformes de Colegios y
26 Empresas; d) La educación en todos sus niveles,
27 importación y exportación de todo tipo de
28 libros y textos de estudios, artículos de



1 bazar, librería, papelería, útiles escolares,
2 suministros de oficina; e) Se dedicará a la
3 compra, venta, arrendamiento, administración de
4 bienes inmuebles, permuta, anticresis,
5 corretaje y todo acto jurídico concerniente con
6 los bienes inmuebles, a la construcción por
7 cuenta propia y/o ajena de toda clase de
8 viviendas familiares, unifamiliares o
9 multifamiliares y de toda clase de edificios,
10 centros comerciales, residenciales,
11 condominios, hoteles, moteles, industriales,
12 inclusive en propiedad horizontal, de
13 carreteras, puentes, puertos, aeropuertos y
14 pistas para la navegación aérea. El diseño,
15 construcción, planificación, supervisión y
16 fiscalización de decoraciones interiores y
17 exteriores; f) Servicios médicos en todos sus
18 niveles, incluido atención médica de
19 emergencia, consulta externa, hospitalización
20 clínica, quirúrgica, maternidad, pediatría y
21 unidad de cuidados intensivos, odontológica,
22 traumatología y ortopedia, fisioterapia,
23 psicología, laboratorio clínico e imagenología,
24 servicio de ambulancia, seguros médicos
25 particular, empresarial y educacional; Equipos
26 médicos, de radiografías e imágenes, de
27 laboratorios químicos, aparatos e instrumental
28 médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otros

1 elementos que se destinen al uso y practica de
2 la medicina; g) Se podrá dedicar a la
3 distribución, compra, venta, importación,
4 exportación, explotación y comercialización de
5 todo tipo de productos agrícolas, industriales,
6 químicos e insumos necesarios para la industria
7 agropecuaria, avícola, ganadería, piscícola,
8 camaronera y otras afines; h) Se podrá dedicar
9 a la siembra de cualquier tipo de plantas
10 alimenticias, tales como los cereales,
11 legumbres, hortalizas y frutas, así como las
12 plantas maderables, industriales, ornamentales
13 y medicinales, y a la distribución, compra,
14 venta, importación y exportación de dichos
15 productos; i) Podrá también dedicarse al
16 criadero, distribución, compra, venta,
17 importación, exportación y comercialización de
18 todo tipo de aves, huevos, animales de granja,
19 ganado, semillas, alimento, forraje, productos
20 veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y
21 agropecuarios; j) Podrá dedicarse a la compra,
22 venta, importación y exportación de todo tipo
23 de productos y maquinarias agrícolas,
24 industriales y artesanales; k) Productos
25 alimenticios para consumo humano, animal y
26 vegetal; l) Se podrá dedicar a la reproducción
27 en cautiverio de camarones y otras especies
28 bio-acuáticas, pudiendo comercializarlos en el

1 mercado nacional e internacional, se dedica a
2 la actividad pesquera en todas sus fases; m)
3 Materias primas y productos elaborados y
4 manufacturados, prendas de vestir, textiles,
5 tejidos e hilados; n) Jugos de frutas
6 tropicales, productos lácteos, bebidas no
7 alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales
8 y aguas purificadas; o) Toda clase de licores y
9 bebidas alcohólicas; p) Toda clase de productos
10 plásticos para uso domestico, industrial y
11 comercial; q) Brindar asesoramiento técnico,
12 económico, financiero, contable, jurídico,
13 inmobiliario y administrativo a todo tipo de
14 empresas; r) Instalación y administración de
15 agencia de publicidad, de agencias de viajes,
16 clubes, restaurantes, cafeterías, centros
17 comerciales, campos vacacionales y parques
18 mecánicos de recreación; s) Productos
19 farmacéuticos y toda clase de medicamentos e
20 insumos para el consumo humano, incluido los
21 productos biológicos tales como vacunas,
22 sueros, plasmas, sustancias químicas, medicas y
23 productos botánicos; t) Importación,
24 exportación, compra-venta, distribución,
25 representación y comercialización de
26 automotores, camiones, motores para vehículos
27 nuevos y usados, repuestos y accesorios de la
28 industria automotriz, lubricantes,



1 combustibles, gasolina, diesel, Llantas,
2 ruedas, cubiertas, cámaras nuevas, usadas y/o
3 renovadas y sus accesorios complementarios para
4 todo tipo de automotores y la prestación del
5 servicio integral de gomería; u) Computadoras,
6 impresoras, monitores, teclados, reguladores de
7 voltaje, sus partes internas que las integran,
8 repuestos, prestar servicios de computación y
9 procesamiento de datos; v) Instalación de
10 Farmacias a nivel nacional y establecimientos
11 asistenciales, sanatorios, clínicas medicas,
12 quirúrgicas y de reposo, así como la atención
13 de enfermos y/o internados. Ejercerá la
14 administración técnica y administrativa de los
15 respectivos establecimientos que se relacionen
16 directa e indirectamente con la medicina; w)
17 Dedicarse a las actividades de fumigación; x)
18 Podrá dedicarse a todo tipo de actividades
19 turísticas en todos sus campos; y) Podrá
20 adquirir acciones, participaciones o cuotas
21 sociales de cualquier clase de compañías
22 relacionadas con su objeto social, pudiendo
23 intervenir además en la fundación y aumento de
24 capital de sociedades relacionadas con su
25 objeto.- En fin la compañía podrá celebrar toda
26 clase de actos y contratos permitidos por las
27 leyes ecuatorianas, relacionados con su objeto
28 social.- ARTÍCULO CUATRO: DURACION.- El plazo



1 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS
2 contados a partir de la fecha de inscripción
3 del presente contrato en el Registro Mercantil
4 del cantón Guayaquil. No obstante podrá
5 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
6 plazo de duración, si así lo resolviere la
7 Junta General de Accionistas en la forma
8 prevista en el Estatuto y la Ley.- CAPITULO
9 SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y
10 DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-
11 ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
12 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía
13 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES; el capital
14 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES dividido en
15 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas
16 de UN DÓLAR cada una, las que están
17 representadas por títulos que serán firmados
18 por el Gerente General de la compañía,
19 numeradas de la cero cero cero uno (0001) a la
20 ochocientas (0800).- ARTICULO SEIS: DE LA
21 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
22 social de la compañía se encuentra íntegramente
23 suscrito cada una por los accionistas de la
24 siguiente manera: El señor WASHINGTON BALTAZAR
25 CASTILLO MACIAS, suscribe cuatrocientas ocho
26 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
27 cada una; y el señor PETER ANDRES CASTILLO
28 GONZALEZ, suscribe trescientas noventa i dos

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
2 cada una.- ARTICULO SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL
3 SOCIAL.- El capital social suscrito de la
4 compañía es pagado por los accionistas de la
5 siguiente manera: El señor WASHINGTON BALTAZAR
6 CASTILLO MACIAS, ha pagado en efectivo la
7 cantidad de ciento dos dólares, equivalente al
8 veinticinco por ciento de cada una de las
9 acciones que ha suscrito; y el señor PETER
10 ANDRES CASTILLO GONZALEZ, ha pagado en efectivo
11 la cantidad de noventa i ocho dólares,
12 equivalente al veinticinco por ciento de cada
13 una de las acciones que ha suscrito.- Todos los
14 accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.-
15 Estos pagos constan en el Certificado de Cuenta
16 de Integración de Capital de la compañía,
17 otorgado por el Banco Pichincha C.A. que se
18 insertará y formará parte integrante de esta
19 Escritura.- Los accionistas pagarán el saldo
20 del valor de cada una de las acciones que han
21 suscrito en la forma permitida por la Ley, en
22 el plazo de dos años contados a partir de la
23 fecha de inscripción de la Escritura Pública de
24 Constitución de la Compañía en el Registro
25 Mercantil.- ARTICULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-
26 El capital de la compañía podrá aumentarse en
27 cualquier momento, por resolución de la Junta
28 General de Accionistas, por los medios y en la

1 forma establecidos por la Ley de Compañías.-
2 Los accionistas tendrán derecho preferente en
3 la suscripción de las nuevas acciones en
4 proporción a las que tuvieron pagadas al
5 momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO
6 NUEVE: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La
7 responsabilidad de los accionistas por las
8 obligaciones sociales se limita al monto de sus
9 acciones.- La acción con derecho a voto, lo
10 tendrá en relación a su valor pagado.- Los
11 votos blancos y las abstenciones se sumarán a
12 la mayoría.- ARTICULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.-
13 La compañía llevará un libro de acciones y
14 accionistas en el que se registrarán las
15 transferencias de las acciones, la constitución
16 de derechos reales y las demás modificaciones
17 respecto del derecho de las acciones.- La
18 propiedad de las acciones se probará con la
19 inscripción en el libro de acciones y
20 accionistas.- El derecho de negociar las
21 acciones y transferirlas se sujeta a lo
22 dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO
23 TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
24 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-
25 ARTICULO ONCE: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE.-
26 El ejercicio económico será anual y terminará
27 el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al
28 fin de cada ejercicio económico y dentro de los



1 tres primeros meses del siguiente año, el
2 Gerente General someterá a consideración de
3 la Junta General de Accionistas el Balance
4 General Anual, el Estado de pérdidas y
5 ganancias, la fórmula de distribución de los
6 beneficios y demás informes necesarios.- El
7 Comisario igualmente presentará su informe,
8 durante los quince días anteriores a la sesión
9 de la Junta General de Accionistas, tales
10 balances e informes podrán ser examinados por
11 los accionistas en las oficinas de la
12 compañía.- ARTICULO DOCE: UTILIDADES Y
13 RESERVAS.- La Junta General de Accionistas
14 resolverá la distribución de utilidades, la que
15 será en proporción el valor pagado de las
16 acciones.- De las utilidades líquidas se
17 segregará por lo menos el diez por ciento anual
18 para la formación e incremento del fondo de
19 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste
20 alcance por lo menos el cincuenta por ciento
21 del capital suscrito.- CAPITULO CUARTO: DEL
22 GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION DE
23 LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRECE: GOBIERNO Y
24 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada
25 por la Junta General de Accionistas y
26 Administrada por el Presidente y por el Gerente
27 General, cada uno con las atribuciones y
28 deberes que le conceden los Estatutos Sociales



1 y la Ley de Compañías.- SECCION UNO: DE LA
2 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO
3 CATORCE: DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.- La Junta
4 General de Accionistas es el Órgano Supremo de
5 la compañía, se reunirá ordinariamente una vez
6 al año, dentro de los tres meses posteriores a
7 la finalización del ejercicio económico y,
8 extraordinariamente las veces que fuere
9 convocada para tratar los asuntos puntualizados
10 en la convocatoria.- La Junta estará formada
11 por los accionistas legalmente convocados y
12 reunidos.- ARTICULO QUINCE: CONVOCATORIA.- La
13 convocatoria a Junta General de Accionistas la
14 hará el Gerente General de la Compañía; estará
15 presidida por el Presidente de la compañía y a
16 falta de éste por cualquier accionista
17 designado por la mayoría de los concurrentes y
18 actuará como Secretario de las sesiones el
19 Gerente General de la compañía y a falta de
20 éste se designará un Secretario para la
21 reunión.- La indicada convocatoria se hará
22 mediante publicación por la prensa, en uno de
23 los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la compañía, cuando
25 menos con ocho días de anticipación de la
26 Junta, con indicación del lugar, día y hora y
27 objeto de la reunión.- Toda resolución de
28 asuntos no expresados en la convocatoria será

1 nula igualmente el Gerente General de la
2 compañía hará la convocatoria a solicitud
3 escrita de un número de accionistas que
4 representen por lo menos el veinticinco por
5 ciento del capital pagado para tratar los
6 puntos que se indiquen en su petición.- En caso
7 de urgencia los comisarios pueden convocar a la
8 Junta General de Accionistas de conformidad con
9 lo establecido en la Ley de Compañías.-
10 ARTICULO DIECISEIS: REPRESENTACION DE LOS
11 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias de Accionistas se reunirán en
13 el domicilio principal de la compañía.- Los
14 accionistas podrán concurrir a la Junta General
15 de manera personal o mediante poder otorgado a
16 un accionista o a un tercero, ya se trate de
17 poder notarial o de carta poder para cada
18 Junta.- El poder para un tercero será
19 necesariamente notarial.- No podrán ser
20 representantes de un accionista los
21 administradores y comisarios de la compañía.-
22 ARTICULO DIECISIETE: QUORUM.- Para que se
23 instale válidamente la Junta General de
24 Accionistas en primera convocatoria se
25 requerirá de por lo menos la presencia de la
26 mitad del capital pagado.- Si no hubiere este
27 quórum se hará una segunda convocatoria que no
28 podrá demorarse más de treinta días de la fecha

1 fijada para la primera reunión y la Junta
2 General se instalará con el número de
3 asistentes, particular que se expresará en la
4 convocatoria.- Para los casos contemplados en
5 el artículo doscientos treinta y siete de la
6 Ley de Compañías se estará al procedimiento
7 allí señalado.- ARTICULO DIECIOCHO:
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La
9 Junta General de Accionistas legalmente
10 convocada y reunida tiene todos los derechos y
11 poderes plenos para resolver todos los asuntos
12 relacionados con los negocios sociales, así
13 como con el desarrollo de la sociedad, siendo
14 de su competencia lo siguiente a) Designar al
15 Presidente, al Gerente General, un Comisario
16 Principal y uno suplente, nombrar a los
17 funcionarios que considere convenientes, fijar
18 sus remuneraciones y removerlos por causas
19 justificadas; b) Conocer y resolver todos los
20 informes que presenten los órganos de
21 administración y fiscalización como los
22 relativos a balances, reparto de utilidades,
23 formación de reservas, administración; c)
24 Resolver sobre el aumento y disminución de
25 capital, prórroga del plazo, disolución
26 anticipada, cambio de objeto social y demás
27 reformas del estatuto, de conformidad con la
28 Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto



1 general de la compañía; e) Aprobar la
2 amortización de las acciones; f) Resolver
3 acerca de la disolución y liquidación de la
4 compañía, designar liquidadores y establecer el
5 procedimiento correspondiente; g) No necesitará
6 autorizar al Presidente de la Compañía para
7 realizar la constitución de prendas, hipotecas
8 o cualquier otro gravamen; ni para la
9 adquisición, transferencia o enajenación de los
10 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la
11 Compañía; h) Interpretar obligatoriamente el
12 presente Estatuto y dictar los Reglamentos de
13 la Compañía; e, i) Las demás contenidas en la
14 Ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO
15 DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá
16 celebrar sesiones de Junta General de
17 Accionistas en la modalidad de Junta Universal,
18 de conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 Doscientos treinta y ocho de la Ley de
20 Compañías; esto es que la Junta puede
21 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar, dentro del territorio nacional, para
23 tratar cualquier asunto, siempre que esté
24 presente todo el capital pagado, y los
25 asistentes quienes deberán suscribir el acta
26 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
27 la celebración de la Junta.- SECCION DOS:
28 REPRESENTACION LEGAL: ARTÍCULO VEINTE:



1 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal
2 de la Compañía será ejercida por el Presidente.
3 En caso de ausencia, falta o impedimento
4 temporal o definitivo del Presidente, lo
5 subrogará el Gerente General de la Compañía.-
6 SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO
7 VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
8 Compañía, accionista o no, será nombrado por la
9 Junta General de Accionistas, para un período
10 de cinco años y podrá ser reelegido
11 indefinidamente.- ARTÍCULO VEINTIDOS:
12 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y
13 atribuciones del Presidente de la Compañía: a)
14 Representar a la Compañía en forma legal,
15 judicial y extrajudicial en todos los actos y
16 contratos; b) Vigilar la marcha general de la
17 compañía y el desempeño de las funciones de los
18 servidores de la misma e informar de estos
19 particulares a la Junta General de Accionistas;
20 c) Presidir las sesiones de la Junta General de
21 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; d)
22 Suscribir en unión del Gerente General las
23 actas de las sesiones de las Juntas Generales;
24 e) Reemplazar al Gerente General, por la falta
25 o ausencia temporal o definitiva , con todas
26 las atribuciones conservando las propias,
27 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
28 General de Accionistas designe al sucesor y se

1 haya inscrito su nombramiento, aunque no se le
2 hubiere encargado por escrito; f) Firmar el
3 nombramiento del Gerente General y conferir
4 certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su
5 nombramiento en el Registro Mercantil; h)
6 Manejar las cuentas bancarias de la compañía
7 según sus atribuciones; i) Podrá comprar,
8 vender, hipotecar, permutar y realizar
9 cualquier tipo de transacción sobre los bienes
10 de la compañía, para lo cual no necesitará
11 autorización de la Junta General de
12 Accionistas; j) Dirigir la gestión económica-
13 financiera de la Compañía con el Gerente
14 General; y, k) Ejercer las demás atribuciones y
15 deberes que le concede la Ley, estos estatutos
16 y la Junta General de Accionistas.- SECCION
17 CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
18 VEINTITRES: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
19 General de la compañía, accionista o no, será
20 nombrado por la Junta General de Accionistas,
21 para un período de cinco años y podrá ser
22 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia,
23 falta o de impedimento, lo sustituirá el
24 Presidente de la Compañía, con todos sus
25 deberes, facultades y atribuciones.- ARTICULO
26 VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
27 GENERAL.- Son deberes y atribuciones del
28 Gerente General de la Compañía: a) Conducir la

1 gestión de los negocios sociales y la marcha
2 administrativa de la compañía; b) Dirigir la
3 gestión económico-financiera de la compañía; e)
4 Gestionar, planificar, coordinar, poner en
5 marcha y cumplir las actividades de la
6 compañía; d) Realizar pagos por conceptos de
7 gastos administrativos de la compañía; e)
8 Suscribir el nombramiento del Presidente de la
9 compañía, y conferir certificaciones sobre el
10 mismo; f) Inscribir su nombramiento con la
11 razón de su aceptación en el Registro
12 Mercantil; g) Llevar los libros de actas y
13 expedientes de cada sesión de la Junta General
14 de Accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta general de
16 Accionistas; i) Subrogar al Presidente en caso
17 de ausencia o impedimento temporal o
18 definitivo; j) Actuar como Secretario en las
19 Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o
20 extraordinarias; k) Autorizar con su firma los
21 títulos de acciones de la compañía; l) Convocar
22 a la Junta General de Accionistas conforme a la
23 Ley y a los Estatutos; y ll) Ejercer las demás
24 atribuciones y deberes que le concede la Ley,
25 estos Estatutos y la Junta General de
26 Accionistas.- SECCION CINCO: DE LOS
27 ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS
28 ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el período



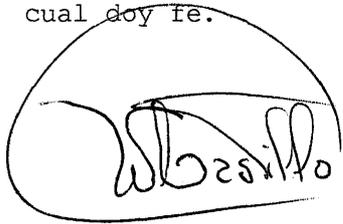
1 para el cual fueron elegidos los
2 representantes, administradores y funcionarios
3 de la compañía, continuarán en sus cargos hasta
4 que la Junta General de Accionistas nombre a
5 los reemplazantes, salvo los casos de
6 destitución.- CAPITULO QUINTO: DE LA
7 FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTISEIS:
8 DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas
9 nombrará un Comisario principal y uno suplente,
10 accionistas o no, quienes durarán dos años en
11 sus funciones; pueden ser reelegidos
12 indefinidamente.- ARTICULO VEINTISIETE:
13 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son
14 atribuciones y deberes del Comisario los que
15 consten en la Ley, este Estatuto y sus
16 Reglamentos; y, lo que determine la Junta
17 General de Accionistas. En general el Comisario
18 tiene derecho ilimitado de inspección y
19 vigilancia sobre todas las operaciones sociales
20 sin dependencia de la administración y en
21 interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO:
22 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-
23 ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
24 La disolución y liquidación de la Compañía se
25 regirá por las disposiciones pertinentes de la
26 Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en
27 liquidación la que podrá estar a cargo de sus
28 propios administradores.- ARTÍCULO VEINTINUEVE:



1 DISPOSICION GENERAL.- En todo lo que no esté
2 previsto en este Estatuto, se estará a las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que
4 resuelve la Junta General de Accionistas, y a
5 lo previsto en las Leyes de la República.-
6 ARTICULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
7 Certificado de Cuenta de Integración de Capital
8 abierta a favor de la Compañía.- Usted, señor
9 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
10 y formalidades de estilo que aseguren la
11 validez y el perfeccionamiento de esta
12 Escritura Pública.- firmado) Josefina Castillo
13 de Giler.- Abogada con matrícula profesional
14 número siete mil doscientos veintiocho del
15 Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA
16 MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en
17 todas sus partes el contenido del presente
18 instrumento, dejándolo elevado a escritura
19 pública para que surta sus efectos legales. La
20 cuantía queda determinada en la minuta
21 transcrita. Quedan agregados, en calidad de
22 documentos habilitantes, la cuenta de
23 integración de capital otorgada por el Banco
24 Pichincha C.A. y la reserva de la denominación
25 aprobada, otorgada por la Superintendencia de
26 Compañías de Guayaquil. Leída esta escritura de
27 principio a fin, por mí, el Notario, en alta
28 voz a los otorgantes, estos la aprueban y

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
cual doy fe.



SR. WASHINGTON BALTAZAR CASTILLO MACIAS
C.C.No.0905017109
C.V.No.078-0121



SR. PETER ANDRES CASTILLO GONZALEZ
C.C.No.0925157638
C.V.No.200-0120



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 09 de Julio del 2009.

Mediante comprobante No.- 501072865 , el (la)Sr. (a) (ita): WASHINGTON BALTAZAR CASTILLO-MACIAS
 Con Cédula de Identidad: 905017109 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA
 TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

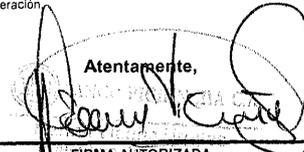
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CASTILLO MACIAS WASHINGTON BALTAZAR	0905017109	\$ 102	usd
2	CASTILLO GONZALEZ PETER ANDRES	0925157638	\$ 98	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

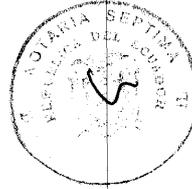
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7253405
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTILLO RIZO JOSEFINA MATILDE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2009 3:47:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/07/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA, otorgada ante mí el 17 de julio del 2009, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.09.0004820, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 17 de agosto del 2009, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, veintiuno de agosto del dos mil nueve.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 38.059
FECHA DE REPERTORIO: 25/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0004820, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 17 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, de fojas 83.516 a 83.545, Registro Mercantil número 16.142.

ORDEN: 38059



s 41.66 =

REVISADO POR



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0021910

Guayaquil, 14 OCT 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES CASTILLO S.A. TRANSCASTISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL